

Núm. 38/2020

Decreto Ley 16/2020, de 5 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia de transparencia, ayudas de carácter social, contratación y movilidad para hacer frente a la COVID-19.

Barcelona, viernes, 8 de mayo de 2020.

Se ha publicado en el [Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, núm. 8128 de fecha 7 de mayo de 2020, el Decreto Ley 16/2020, de 5 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia de transparencia, ayudas de carácter social, contratación y movilidad para hacer frente a la COVID-19.](#)

El Decreto ley se estructura en ocho capítulos, treinta y ocho artículos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

Los capítulos II a VI, prevén diferentes ayudas destinadas a crear y mantener empleo.

El capítulo IV prevé una medida de ayudas para el mantenimiento del empleo en microempresas y por parte de autónomos con personas a su cargo, que se han visto afectadas por la crisis de la COVID-19, y con el objeto de evitar el desempleo de las personas que tienen contratadas.

El capítulo V prevé medidas de apoyo a las microempresas, autónomos, las empresas cooperativas y de la economía social.

El capítulo VI prevé medidas en los programas en materia de trabajo autónomo, con una previsión de flexibilización en la convocatoria de apoyo la consolidación, fortalecimiento y reinversión del trabajo autónomo en Cataluña, previendo medidas como el aumento de las sesiones de asesoramiento, o la adaptación de las sesiones de información a las nuevas necesidades derivadas de la crisis de la COVID-19.

El capítulo VIII, referido a medidas en materia de movilidad y con respecto al ámbito específico de los trabajadores del sector agrario, procede adoptar medidas que coadyuven al impulso de la reactivación económica en los sectores de proximidad y al reequilibrio territorial. En concreto, se trata de facilitar sus desplazamientos motivados por las campañas agrarias, siempre en el marco fijado por el Acuerdo del Gobierno 28 de abril de 2020, por el que se impulsa la coordinación y el seguimiento de la campaña agraria en el contexto de la pandemia generada por la COVID-19.

Por último, las disposiciones finales prevén la aprobación de las correspondientes convocatorias e instrucciones necesarias para el desarrollo de las ayudas que regula este Decreto ley, y la disposición final segunda prevé su entrada en vigor el mismo día de su publicación en el DOGC.

Medidas de ayudas directas para la financiación de los planes reactivación socio-económica COVID-19 en el ámbito de empleo

Planes reactivación socio-económica COVID-19

Los planes reactivación socio-económica COVID-19 son los instrumentos de planificación que tienen que permitir, desde el ámbito local y de manera concertada, identificar las actuaciones necesarias y urgentes para contener el impacto socio-económico como consecuencia de las medidas preventivas y de contención derivadas de la situación de la COVID-19 y para mejorar la situación de empleabilidad de las personas, así como la reactivación de las empresas en su actividad productiva.

El objeto de esta medida es regular una ayuda, con carácter extraordinario, por razones de interés público y social, a las administraciones locales de Cataluña, para impulsar la elaboración y ejecución de los planes reactivación socio-económica COVID-19 en el ámbito del empleo, mediante unas ayudas económicas dirigidas a financiar los costes derivados, con la finalidad de paliar las afectaciones producidas por la crisis de la COVID19 en Cataluña.

Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de estas ayudas son ayuntamientos y los consejos comarcales.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas podrán ejecutar las actuaciones subvencionadas mediante sus organismos autónomos o las entidades dependientes o vinculadas, con competencia en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción del empleo de forma concertada.

Actuaciones, gastos subvencionables e importe de la ayuda

Los proyectos subvencionables en el ámbito del Plan reactivación socio-económica COVID-19 incluyen dos actuaciones, que son:

- La contratación laboral de dos técnicos o técnicas para ejecutar, coordinar y hacer el seguimiento del Plan:
 - Estas personas tienen que haber sido inscritas como demandantes de empleo de la contratación y tener una titulación universitaria oficial vinculada a la tarea a desarrollar, o bien, si no está vinculada, tienen que acreditar una experiencia laboral relacionada con el trabajo, de un mínimo de 3 años.
 - Son subvencionables los costes laborales de esta contratación, por un importe de 34.400,00 euros por persona.
 - Esta cuantía corresponde a 12 meses de ejecución, por un contrato a jornada completa. Tiene el carácter de retribución mínima, e incluye el salario bruto mensual, más el prorrateo de las pagas extraordinarias y los gastos de la

cotización empresarial.

- La elaboración del Plan la contratación de una persona técnica, o la dedicación de una persona experta de la propia entidad asignada a este trabajo.
 - En caso de nueva contratación, la persona tiene que haber sido inscrita como demandante de empleo de la contratación y tener una titulación universitaria oficial, que tiene que estar vinculada al trabajo a desarrollar, o bien, a pesar de que no esté vinculada al trabajo, acredite una experiencia laboral relacionada con ese trabajo, de un mínimo de 3 años. En caso de que el trabajo sea asumido por una persona técnica de la propia entidad, tiene que constar un encargo específico de estas funciones.
 - Este contrato puede ser sustituido por la contratación de un servicio de consultoría y asistencia como apoyo la elaboración del Plan reactivación socio-económica COVID-19.
 - El importe máximo de la ayuda es de 34.400,00 euros.
 - La contratación de los servicios de consultoría y asistencia para realizar las actuaciones previstas en esta medida se tiene que llevar a cabo de acuerdo con lo que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se debe valorar el conocimiento del territorio que aporten las empresas licitadoras.

Plazo de ejecución

Serán subvencionables los proyectos iniciados y no finalizados, a partir del 14 de marzo de 2020.

El plazo de ejecución total de los proyectos finaliza como máximo una vez agotados los 12 meses de contrato del personal técnico, que se tiene que producir como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación del otorgamiento de la subvención.

Solicitudes

Las entidades locales y los consejos comarcales indicados en el anexo de este Decreto ley deben presentar la solicitud y la documentación correspondiente por vía telemática, de acuerdo con las indicaciones que determine el órgano competente.

El plazo de presentación de las solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación de este Decreto ley y finaliza el 29 de mayo de 2020.

Medida de línea extraordinaria y urgente COVID-19 del Programa de trabajo y formación

El objeto de esta medida es otorgar subvenciones para mejorar la empleabilidad de las personas desocupadas con dificultades de acceso al trabajo, cuya situación se ha visto agravada por efectos de las medidas preventivas y de contención derivadas de la situación de la COVID-19.

Esta medida se enmarca en el ámbito del Programa trabajo y formación, gestionado por el Servicio Público de Empleo de Cataluña, que deberá aprobar una convocatoria extraordinaria.

Entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las administraciones locales de Cataluña o sus organismos autónomos o las entidades con competencia en materia de políticas activas de empleo de desarrollo local y de promoción del empleo dependientes o vinculadas a aquellas, que se determinen en la convocatoria extraordinaria.

Actuaciones subvencionables

Este Programa ofrece una experiencia laboral a las personas destinatarias mediante la suscripción de un contrato de trabajo y una acción de formación transversal.

- Los ámbitos de actuación para las acciones de experiencia laboral son:
 - Actividades de apoyo a la reanudación de la actividad: todos aquellos ámbitos de actuación locales relacionados con actividades de apoyo a la reanudación de la actividad en razón de la reactivación de la actividad económica afectada por la COVID-19, como por ejemplo agentes cívicos para mercados municipales, transportes públicos, informadores de apoyo a otros servicios locales, como policía local, entre otros.
 - Actividades de interés social y educativo: todos aquellos ámbitos de apoyo a tareas sociales y educativas, como, por ejemplo, acompañar al médico, distribución de alimentos y/o medicamentos, recogida de pruebas médicas, apoyo en deberes escolares, apoyo telemático en tareas educativas y otros tipos de apoyo a las familias, a la comunidad y a las personas mayores.
 - Otras actividades adicionales en los ámbitos de actuación habituales de las entidades locales.
 - La duración del contrato tiene que ser de 9 meses a jornada completa.
 - Las acciones de experiencia laboral tienen que ser competencia de la entidad beneficiaria, no pudiendo sustituir puestos de trabajo estructurales, sino actividades adicionales a la actividad habitual del personal de la Administración local.
- Las acciones de formación transversal a realizar por las personas contratadas estarán incluidas dentro de las familias profesionales ADG Administración y gestión y SAN Sanidad. La resolución de convocatoria extraordinaria indicará los módulos formativos a

impartir.

Las personas contratadas tienen que realizar 60 horas de formación, durante el periodo de ejecución del contrato y dentro de la jornada laboral.

Personas destinatarias

Las actuaciones previstas en esta medida se dirigen a las personas inscritas al Servicio Público de Empleo de Cataluña como demandantes de empleo no empleados (DENO) a partir del día 16 de marzo de 2020, incluido.

Asimismo, también se dirigen a las personas en riesgo de caer en situación de paro de larga duración, no perceptoras de prestación por desempleo o subsidio, ni de ayudas.

Como mínimo, el 50% de las personas contratadas tienen que ser mujeres. En caso de que el número de contratos a formalizar sea impar, se tiene que priorizar la contratación de mujeres.

Medida de ayudas para el mantenimiento del empleo en microempresas y trabajadores autónomos

El objeto de esta medida de ayuda, es mantener el empleo de los trabajadores contratados en microempresas y por parte trabajadores autónomos, y a este efecto se aprobará una convocatoria extraordinaria.

La finalidad de esta medida es, por lo tanto, que los trabajadores autónomos y las microempresas, cuya situación se ha visto agravada por efectos de las medidas preventivas y de contención derivadas de la situación de la COVID-19, puedan reiniciar su actividad, evitando así el desempleo de las personas con las que tengan una relación laboral.

Entidades beneficiarias

Pueden ser entidades beneficiarias de esta subvención las microempresas y los trabajadores autónomos que empleen hasta 10 trabajadores, constituidas legalmente y con establecimiento operativo en Cataluña, que hayan visto suspendida su actividad por razón de la declaración del estado de alarma regulado en el Real decreto, 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Estas microempresas y trabajadores autónomos tienen que mantener el 100% de la plantilla que tenían en el momento en que se declaró el estado de alarma y, como mínimo, durante los 12 meses siguientes al otorgamiento de la ayuda para el reinicio de la actividad.

Actuaciones subvencionables e importe de la ayuda

- Son subvencionables los costes laborales de los trabajadores que formen parte de la

plantilla de las entidades beneficiarias, hasta un máximo de 3, por un periodo de seis meses desde el reinicio de la actividad.

- La cuantía de la subvención a otorgar es un módulo económico equivalente al 50% del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de publicarse este Decreto ley, cuyo importe se tiene que publicar en la convocatoria extraordinaria.

Pago y compatibilidad

- Se concederá un anticipo del 90% del importe de la subvención que se realizará en la misma resolución de otorgamiento, sin necesidad de aportar ningún aval o garantía, vista la naturaleza de los beneficiarios y la urgencia y la necesidad de paliar los efectos provocados por la crisis sanitaria de la COVID-19. El 10% restante de la subvención se pagará una vez la entidad haya justificado debidamente la ejecución de la actuación.
- Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda concedida con la misma finalidad que esté financiada por otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluidas las reducciones de los costes de Seguridad Social.
- El importe de las ayudas concedidas en ningún caso puede ser de una cuantía que supere los costes laborales de cada trabajador o trabajadora.

Solicitudes y procedimiento de concesión.

- Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación se tienen que presentar según modelos normalizados y siguiendo las indicaciones que estarán disponibles en el apartado Trámites de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña.
- El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia no competitiva. El procedimiento de concesión de subvención se inicia el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria extraordinaria.

Medidas de apoyo a las microempresas, trabajadores autónomos, las empresas cooperativas y de la economía social

Objeto de la medida y líneas

Esta medida tiene por objeto el impulso de proyectos de transformación digital y de nuevos modelos de negocio y actividad económica con el objetivo del mantenimiento del empleo y la mejora de la empleabilidad, afrontar mejor los retos surgidos de la nueva realidad socio-económica, de manera que se refuerce la viabilidad de las microempresas, los trabajadores autónomos y las empresas cooperativas y de la economía social.

Se establecen dos líneas de subvenciones diferenciadas según la tipología de empresa objeto de la ayuda:

- Línea 1. Medidas de apoyo a las microempresas y trabajadores autónomos, que ocupen hasta 10 trabajadores, y que se han visto agravados por los efectos de las medidas preventivas y de contención derivadas de la crisis sanitaria de la COVID-19.
- Línea 2. Medidas de apoyo a proyectos singulares para la reactivación socio-económica COVID-19 para empresas cooperativas y de la economía social.

Objeto y finalidad de las líneas de ayuda

El objeto de la línea 1 es el impulso de proyectos de transformación digital y de nuevos modelos de negocio y su formación asociada, con el objetivo del mantenimiento del empleo y la mejora de la empleabilidad de los trabajadores en microempresas y por parte de trabajadores autónomos, que empleen hasta 10 trabajadores, y que se han visto agravados por los efectos de las medidas preventivas y de contención derivadas de la crisis sanitaria de la COVID-19.

La línea 2 tiene por objeto reactivar económicamente las empresas de economía social, mediante procesos de intercooperación, y a través de actuaciones estratégicas y/o de otras de complementarias, con el fin de aportar a estas empresas herramientas y soluciones ante la situación actual de pandemia y postpandemia, y para poder afrontar mejor los retos surgidos de la nueva realidad socio-económica, de forma que se refuerce la viabilidad de las empresas, la competitividad de la economía social y el mantenimiento y la dinamización del empleo.

Entidades beneficiarias

7

Son beneficiarias de la línea 1 las entidades con sede en Cataluña, con vinculación sectorial, que acrediten que representan a las microempresas y a los trabajadores autónomos de los sectores priorizados a partir de convenios de adhesión.

Pueden ser beneficiarias de la línea 2 las empresas cooperativas que tengan experiencia en el ámbito del proyecto y demuestren su capacidad.

Actuaciones subvencionables e importe de la ayuda

- Con respecto a la línea 1, son subvencionables los proyectos orientados a ofrecer servicios en los sectores del comercio, la hostelería, el turismo y la cultura, que planteen prácticas de transformación digital, nuevos modelos de negocio y nuevas formas de trabajar, también sobre seguridad y salud laboral, así como la formación asociada para el desarrollo de estos proyectos en las microempresas.
- Los proyectos de la línea 2 que pueden ser objeto de ayuda son los siguientes:
 - a) Proyectos singulares de reactivación económica (eje A)
 - b) Proyectos singulares de reactivación económica integrales (eje B)
 - c) Proyectos singulares de alto impacto estratégico de la economía social (eje C)

Importe de la ayuda y gastos subvencionables

Con respecto a la línea 1, la cuantía de la subvención a otorgar es un importe máximo de 60.000 euros, desglosada en los conceptos siguientes:

- Un máximo de 30.000,00 euros para la definición, diseño, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Un máximo de 30.000,00 euros para la ejecución de la formación para el desarrollo de los proyectos, en función de las personas destinatarias previstas en solicitud, multiplicado por la duración y el módulo económico.

En relación con la línea 2, el importe máximo de la ayuda a otorgar corresponde a los gastos en los que puedan incurrir las entidades que participan en el proyecto singular de reactivación socio-económica respecto a las actuaciones indicadas en el artículo anterior, con el límite de 50.000, 160.000 y 400.000, según se trate del eje A, B o C, respectivamente.

Pago y compatibilidad

Se concederá un anticipo del 90% del importe de la subvención que se realiza en la misma resolución de otorgamiento, sin necesidad de aportar ningún aval o garantía, vista la naturaleza de los beneficiarios y la urgencia y la necesidad de paliar los efectos provocados por la crisis sanitaria de la COVID-19. El 10% restante de la subvención se pagará una vez la entidad haya justificado debidamente la ejecución de la actuación.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda concedida con la misma finalidad que esté financiado por otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluidas las reducciones de los costes de Seguridad Social.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso puede ser de una cuantía que supere los costes laborales de cada trabajador o trabajadora.

Medidas en los programas en materia de trabajo autónomo COVID-19

- **Flexibilización en los programas en materia de trabajo autónomo COVID-19:** A fin de que los trabajadores inscritos en el régimen del trabajo autónomo en activo dispongan de un servicio de apoyo y asesoramiento para hacer frente a la situación derivada de la COVID-19, el órgano concedente procederá a flexibilizar la convocatoria del programa Consolida't 2020 de apoyo a la consolidación, fortalecimiento y reinversión del trabajo autónomo en Cataluña, con medidas como el aumento de las sesiones de asesoramiento, así como la adaptación de las sesiones de información y formación a las nuevas necesidades derivadas de esta crisis sanitaria.

- **Programa de garantía juvenil:** El importe inicial de la convocatoria anual prevista del programa de ayudas a la creación de trabajo autónomo de los jóvenes de entre 18 y 29 años, ambos incluidos, inscritos en el registro de Garantía Juvenil, que es de 6.125.000,00 euros, se amplía hasta 15.000.000,00 de euros, para poder disponer de una renta de subsistencia durante la primera fase de puesta en marcha de su actividad, y con el fin de poder atender a un mayor número de destinatarios.

Medidas en materia de movilidad para la campaña agraria

El Departamento de Territorio y Sostenibilidad tiene que adoptar las medidas que resulten adecuadas para incorporar a la red de servicios regulares de transporte de viajeros por carretera las expediciones necesarias para atender los recorridos que le sean requeridos mediante los mecanismos de coordinación territorial ya existentes en los ámbitos de las correspondientes delegaciones territoriales del Gobierno para hacer posible el traslado de los trabajadores que intervienen en las campañas agrarias.

Los trabajadores de las actividades y empresas agrarias en el ámbito territorial de que se trate tendrán que abonar el correspondiente título de transporte para utilizar estos servicios.

En todo caso, los servicios tendrán que respetar las condiciones establecidas en cada fase de la actual situación de emergencia sanitaria con respecto a la ocupación máxima de la capacidad del vehículo y sobre la distancia de separación entre viajeros.

Para la financiación de estas medidas se dotará con una aportación económica extraordinaria al Departamento de Territorio y Sostenibilidad, para hacer frente a las contraprestaciones a abonar a las empresas concesionarias de los servicios regulares afectados.